

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONVOCATORIA

No. 003.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA  
NACIONAL No. 39064002-003-10.

PÁG. 2

### ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS  
CÓNYUGES SUPERSTITES E HIJOS LEGALMENTE  
RECONOCIDOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA  
ESTATAL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN  
SOCIAL, CEDIRESOS Y CERTMIES EN ES ESTADO.

PAG. 4

## Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Seguro de Vida de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas yertura técnica	Acto de apertura y cierre
39064002-003-10	\$ 5,000.00	22/04/2010	23/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones 11:00 horas	29/04/2010 11:00 horas	29/04/2010 11:00 horas

Partida	Clares CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C811005000	Seguro de Vida	1		Póliza
2	C811005000	Seguro de Vida	1		Póliza
3	C811005000	Seguro de Vida	1		Póliza
4	C811005000	Seguro de Vida	1		Póliza
5	C811005000	Seguro de Vida	1		Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://icompranet.gob.mx> o bien en: Reforma esquina con 5 de febrero Número 100, Colonia Burocrata, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De las 09:00 a las 14:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja, o depósito Bancario a la cuenta No. 65502629737, clave 014190655026297371 del banco Santander a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participa en la licitación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2010 a las 11:00 horas en: Subsecretaría de Administración, ubicado en: 5 de Febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Abril del 2010 a las 11:00 horas, en: Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Abril del 2010 a las 11:00 horas, en: Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, ubicado en calle Av. 5 de Febrero 800 pte, Zona Centro, Palacio de Gobierno, Durango, Dgo., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: A la firma del contrato correspondiente.
- El pago se realizará: Sin anticipo el 100%, del monto total del contrato se pagará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de las polizas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
- Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO A 15 DE ABRIL DEL 2010.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRAITE ROJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones III y XXXI, de la Constitución Política del Estado de Durango, 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; he tenido a bien emitir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS CÓNYUGES SUPERSTITES E HIJOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICIA ESTATAL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, CEDIRESOS Y CERTMI'ES EN EL ESTADO,** con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que uno de los objetivos centrales de mi Gobierno, trazado desde el Plan Estatal de Desarrollo, ha sido el de generar mecanismos y condiciones concretos para hacer de Durango una Sociedad Segura y de Leyes. En ese contexto, uno de los mecanismos que ésta administración ha implantado para consolidar cuerpos policiacos y de Seguridad Penitenciaria eficientes, tiene que ver con el incremento de sus prestaciones, encaminados a proteger el bienestar de las familias de todos los elementos de seguridad.

**SEGUNDO.-** Que para lo anterior, la presente administración estatal, ha generado condiciones para mejorar, sobre la base de la productividad y el desempeño, los salarios y prestaciones de los policías estatales y elementos de seguridad penitenciaria, con formulas innovadoras y de alto contenido humano a fin de dignificar la carrera policial. En el mismo sentido, se han implantado sistemas de estímulos y recompensas que fomenten la profesionalización y alto desempeño, mediante incentivos económicos, reconocimientos y ascensos transparentes, basados en la preparación y méritos.

SECRETARÍA  
GENERAL  
GOBIERNO



**TERCERO.-** Que en el contexto de la relación administrativa que prevé el artículo 123 apartado B de nuestra carta magna y la legislación secundaria, la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con seguros de vida para sus Oficiales de Policía y Custodios de los Centros de Reinserción Social en el Estado, cuyo fin es proteger a las familias de éstos, en caso de fallecimiento por el cumplimiento de su deber.

**CUARTO.-** Que no obstante lo anterior, ante los decesos de los Policías Estatales y Custodios de los Centros de Reclusión del Estado en cumplimiento de su deber, mi Gobierno estima necesario apoyar de manera clara y sensible al bienestar de sus cónyuges e hijos, con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo anterior, mi Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, otorgará un apoyo económico a los cónyuges e hijos que sobrevivan a los Oficiales de la Policía Estatal y Custodios de los Centro Penitenciarios del Estado que perezcan en cumplimiento de su deber.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN A LOS CÓNYUGES SUPERSTITES E HIJOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE LOS OFICIALES DE LA POLICIA ESTATAL Y CUSTODIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, CEDIRESOS Y CERTMI'ES.**

**PRIMERA.-** Se concede a los cónyuges supérstites e hijos de los oficiales de la Policía Estatal y custodios de los Centros Penitenciarios del Estado, que fallezcan en cumplimiento de su deber, una pensión vitalicia mensual por la cantidad que

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



percibía cada oficial o custodio al momento de deceso, con efecto retroactivo a partir de la última quincena próxima a la fecha del deceso, mas una cantidad que aumentará en un porcentaje igual a aquél que se adicione al sueldo de los elementos de servicio activo adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

**SEGUNDA.-** La pensión que se otorga mediante el presente decreto administrativo dejará de tener vigencia para el cónyuge supérstite, si contrae nupcias de nueva cuenta o llegare a vivir en concubinato.

**TERCERA.-** El monto total de la pensión se dividirá entre el cónyuge supérstite e hijos legalmente reconocidos.

La misma pensión, en los términos antes descritos, se concederá a quién acredeite tener la calidad de concubino o concubina, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Durango.

**CUARTA.-** Los hijos de matrimonio o reconocidos legalmente por el Oficial de Policía Estatal o Custodio Penitenciario fallecidos en cumplimiento de su deber, tendrán derecho a recibir la pensión de referencia, de acuerdo a las reglas y por los tiempos previstos en el Código Civil vigente para el Estado de Durango.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, dictará las medidas necesarias para que se de cumplimiento al presente decreto Administrativo.

SECRETARIA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los cinco días de febrero del año dos mil diez.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. CARLOS CONTRERAS GALINDO**

